

10763171
105

DA-SCP
Foja N° -C-
F.C.
Firma

ADENDA N. °1
CONTRATO N. ° MPSA-40-2020

Entre los suscritos a saber, **METRO DE PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio N.°155590028, Asiento Electrónico N.°1, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, debidamente representada por **HÉCTOR ORTEGA S.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-473-1000, en su condición de Representante Legal del **METRO DE PANAMÁ, S.A.**, quien en lo sucesivo se denominará **MPSA**, por una parte y por la otra, **HERIBERTO ARAÚZ SÁNCHEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 4-160-448, actuando en su condición de magistrado Presidente y Representante Legal del Tribunal Electoral, quien en adelante se denominará **EL TRIBUNAL**, y quienes de manera conjunta se llamarán **LAS PARTES**, han convenido celebrar la presente adenda n.°1 al Contrato N.° MPSA-40-2020, en adelante **LA ADENDA**, con fundamento en el artículo 84, numeral 1 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, de conformidad con las consideraciones y cláusulas siguientes:

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN.

El 28 de septiembre de 2020, **EL TRIBUNAL** y **MPSA** suscribieron el contrato N.° MPSA-40-2020, por medio del cual se entregan en arrendamiento seis (6) espacios físicos que corresponden a un metro cuadrado (1m²) cada uno, en seis (6) estaciones de la Línea 1 del Metro, para la instalación y operación de los kioscos de **EL TRIBUNAL**.

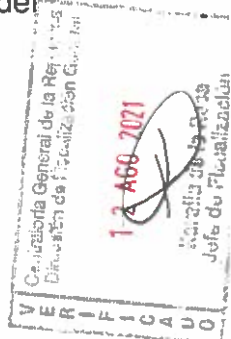
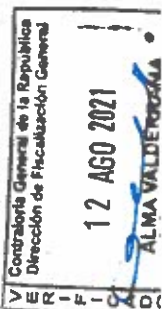
EL TRIBUNAL, mediante nota N. °346-MP-TE de 1 de julio de 2021, ha solicitado que se modifique la cláusula tercera del contrato con el fin de adecuar los montos y vigencias fiscales, toda vez que, de conformidad con la cláusula cuarta, el contrato tiene una duración de 2 años contados a partir del primer mes luego de haberse entregado la orden de proceder, lo cual se efectuó el 16 de marzo de 2021 y no en el 2020, como se tenía programado. Lo anterior fue por motivo de la realización de adecuaciones eléctricas, capacitación del personal y la contratación de proveedores autorizados.

En virtud de lo antes señalado, lo procedente es modificar la cláusula tercera del Contrato, a través de la presente Adenda N.°1.

SEGUNDA: Se modifica la cláusula tercera del contrato, la cual queda así:

TERCERA: CANON DE ARRENDAMIENTO Y VALOR DEL CONTRATO.

EL TRIBUNAL se compromete a pagar por cada espacio físico entregado en arrendamiento una mensualidad de setenta balboas (B/.70.00), recibiendo **MPSA** la suma mensual de cuatrocientos veinte balboas (B/.420.00) por los seis (6) espacios físicos. El valor total de este contrato es DIEZ MIL OCHENTA BALBOAS (B/. 10,080.00), más 7 % I.T.B.M.S, quedando en la suma de DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON



106
DA-SCP
Firma
F.C.
F.C.

SESENTA CENTESIMOS (B/. 10,785.60), el cual será pagado por **EL TRIBUNAL** a través del fondo de funcionamiento, cuenta bancaria 10000055652, vigencias fiscales 2021, 2022 y 2023, desglosado de la siguiente manera:

Partida Presupuestaria	Vigencia Fiscal	Período Comprendido	Monto (B/.)
G.004010202.001.001	2021	15 días de abril, y 8 meses de mayo a diciembre.	3,819.90
G.004010202.001.001	2022	12 meses.	5,392.80
G.004010202.001.001	2023	Tres meses de enero a marzo y quince días de abril.	1,572.90

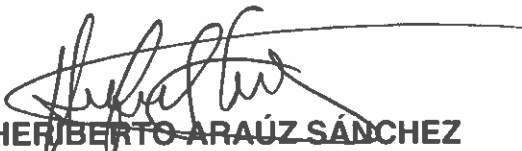
EL TRIBUNAL se compromete a incluir en el presupuesto los recursos financieros correspondientes a las vigencias 2022 y 2023, para honrar los pagos programados. El canon de arrendamiento se pagará por **EL TRIBUNAL** dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, a partir del mes siguiente de vencido el periodo establecido para la instalación de **LOS KIOSCOS**, a través de depósito o transferencia bancaria a la cuenta corriente número 10000182628 del Banco Nacional de Panamá a nombre de **METRO DE PANAMA, S.A.- Fondo General**, entregando **MPSA** factura fiscal. Los pagos recibidos en concepto de arrendamiento de dichos espacios, ingresarán a la Partida Presupuestaria No. 280.1.2.6.0.99 relativa a los fondos de Otros Ingresos Varios del Presupuesto de **MPSA**, para cada vigencia fiscal."

TERCERA: Se mantienen vigentes todas las demás cláusulas del contrato N.º MPSA-40-2020, salvo en lo que respecta a las modificaciones introducidas mediante la presente adenda N.º1.

EN FE DE LO CUAL se firma la presente adenda en dos (2) originales del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Panamá, a los Tres (3) días de Agosto de 2021.

MPSA

HÉCTOR ORTEGA S.
Director General

EL TRIBUNAL

HERIBERTO ARAÚZ SÁNCHEZ
Magistrado Presidente

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha de Refrendo: _____

